



AUTO DE ALEGATOS

CODIGO: **F-PIVCSSP06-04**

VERSION: **01**

FECHA: **29-10-10**

AUTO No.: 18 (4 de febrero de 2022)

Por medio del cual se otorga traslado para la presentación de alegatos
PROCESO: PAS-SCA-45-2021

LA SUBDIRETORA DE CALIDAD y ASEGURAMIENTO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, en uso facultades constitucionales y legales, especialmente lo establecido en la Ley 9ª de 1979, Ley 715 de 2001, Decreto: 780 de 2016, Resolución: 3100 de 2019 (que sustituyó la Resolución: 2003 de 2014); Ley 1437 de 2011, Ley: 1564 de 2012; Decreto: 2106 de 2019, Ley: 2080 de 2021 y las demás normas concordantes previo los siguientes

CONSIDERANDOS:

1. Que la Subdirección de Calidad y Aseguramiento mediante auto N°:45 del 30 de marzo de 2021, con sustento en un informe de verificación de fecha: 29,30 y 31 de mayo de 2018, realizado a la CLINICA ONCOLOGICA AURORA S.A.S. Se identifica con Nit: 900442870-2 y código de habilitación Nro. 5200101979-01, por la presunta infracción de los siguientes estándares de **PROCESOS PRIORITARIOS**, del servicio de **CONSULTA EXTERNA ESPECIALIDADES MEDICAS**, descrita en el numeral 2.3.2.3, del estándar de **DOTACION**, del servicio **FARMACÉUTICO Y ALTA COMPLEJIDAD, MEDICINA NUCLEAR-SI ONCOLÓGICO Y QUIMIOTERAPIA**, el estándar de **TALENTO HUMANO, DOTACIÓN, PROCESOS PRIORITARIOS, HISTORIA CLÍNICA Y REGISTRO** del servicio de **LABORATORIO DE PATOLOGÍA**, del estándar de **DOTACION** del servicio de **ENDOSCOPIA DIGESTIVA DE APOYO DIAGNOSTICO Y COMPLMENTACION TERAPEUTICA**, descrita en el numeral 2.3.2.5, del estándar de **INFRAESTRUCTURA, DOTACION, MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS, INTERDEPENDENCIA**, del servicio de **HOSPITALIZACIÓN MEDIANA- ALTA COMPLEJIDAD**, el estándar de **INTERDEPENDENCIA** del servicio de **CUIDADO INTEMEDIO ADULTO**, el estándar de **DOTACION, INTERDEPENDENCIA** del servicio de **CUIDADO INTENSIVO DE ADULTOS- INTERNACION**, descrita en el numeral 2.3.2.6, del estándar de **INTERDEPENDENCIA**, del servicio de **QUIRURGICOS**, descrita en el numeral 2.3.2.7, del estándar de **DOTACION**, del servicio de **ESTERILIZACION**, descrita en el numeral 2.3.2.10. De la resolución 2003 de 2014.

2. Que el auto referido fue notificado en debida forma de manera electrónica al investigado el día: 26 de agosto de 2021, advirtiendo además al notificado que dentro de los 15 días hábiles siguientes al de notificación puede interponer escrito de descargos, mismos que fueron presentados el día: 16 de septiembre de 2021 dentro del término de ley.

3. Que en virtud del art: 48 de la Ley: 1437 de 2011, la Subdirección de Calidad y Aseguramiento por medio de auto N.º:216 del 03 de noviembre de 2021, mismo que se notificó por estados N°20 de fecha: 04 de noviembre 2021, resolvió sobre la práctica de pruebas.

5. Que de conformidad a lo previsto en el inciso segundo del art: 48 de la Ley: 1437 de 2011, la Subdirección de Calidad y Aseguramiento otorga un término de 10 días hábiles siguientes al investigado para que presente los alegatos de conclusión que considere pertinentes, en defensa de sus intereses.

En mérito de lo expuesto, la Subdirectora de Calidad y Aseguramiento del Instituto Departamental de Salud de Nariño.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Otórguese traslado a la CLINICA ONCOLOGICA AURORA S.A.S. Se identifica con Nit: 900442870-2 y código de habilitación Nro. 5200101979-01, para que dentro de los 10 días hábiles siguientes al de notificación y del presente acto presente escrito



AUTO DE ALEGATOS

CODIGO: **F-PIVCSSP06-04**

VERSION: **01**

FECHA: **29-10-10**

de alegatos de conclusión en defensa de sus intereses, para lo cual el expediente queda a disposición del investigado en la Subdirección de Calidad y Aseguramiento.

ARTICULO SEGUNDO. - Notificar el contenido del presente acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295 de la Ley 1564 de 2012 y el artículo 50 de la Ley: 2080 de 2021.

ARTICULO TERCERO. - Informar al interesado que contra la presente decisión no procede ningún recurso de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. - Una vez culminado el término para la presentación de alegatos por parte del investigado, procédase a tomar la correspondiente decisión de fondo en el asunto dentro del término establecido en el artículo 49 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en San Juan de Pasto a los cuatro (04) días del mes de febrero de 2022.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Original firmado
KAREN ROSSMERY LUNA MORA
Subdirectora de Calidad y Aseguramiento

Elaboró: CRISTINA JARAMILLO ARENAS
Abogada Contratista

Revisó: CAMILO ASCUNTAR PANTOJA
Profesional universitario